



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS REHABILITADOS DE MIRANDA DE EBRO (AREMI)

En Miranda de Ebro, a 5 de junio de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. M^a Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con [redacted] en calidad de representante del mismo y en ejecución del Decreto de Alcaldía de fecha de 1 de junio de 2020.

Y

DE OTRA PARTE, D. Rafael Sánchez Medinilla, provisto de [redacted] en calidad de **Presidente de la Asociación de Alcohólicos Anónimos Rehabilitados de Miranda de Ebro (AREMI)**, con domicilio social en C/ Almacenes, nº 16 – Bajo, de esta ciudad y provista de CIF número G09083080.

Asimismo, D^a. Soraya Vesga Quincoces, en calidad de Secretaria General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien comparece a los efectos de dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-El alcohol es la droga que más se consume en España y de la que más se abusa.

Por este motivo, es la que más problemas sociales y sanitarios causa, en forma de accidentes de tráfico y de trabajo, problemas de salud, dependencia, ruptura de familias, malos tratos, actos vandálicos o incluso suicidios, entre otros.

A pesar de ello, es tal su implicación en todos los ámbitos sociales que no se tiene percepción exacta de sus riesgos.

En este problema hay que tener en cuenta que uno de los objetivos prioritarios es la prevención en el consumo, tarea en la que tanto el Ayuntamiento como Aremi llevan colaborando largo tiempo.

Por todo esto el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y Aremi comparten la visión de la problemática socio-sanitaria y laboral que presentan las personas afectadas por drogodependencia del alcohol y, entienden que se hace necesaria una política de apoyo a este colectivo específico a través de programas de rehabilitación integral.

El art. 43 de la Constitución consagra el derecho de toda la ciudadanía a la protección de la Salud, al tiempo que establece la responsabilidad de los Poderes Públicos como garantía fundamental de este derecho.

La ley 16/ 2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge que las Administraciones Públicas de la Comunidad, fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

El Ayuntamiento considera de vital importancia contar con la colaboración de la Asociación AREMI, principal asociación de la ciudad que se ocupa de prevenir y ayudar a las personas con un problema de adicción para su rehabilitación y reinserción social y a sus familias.

SEGUNDO.- Atendiendo a la problemática planteada y la necesidad del colectivo afectado, considerando que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro debe contribuir en la mejora de la calidad de vida de dichas personas y en favorecer su integración social, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es mejorar, a través de la colaboración de ambas entidades, las actuaciones en materia de sensibilización, información sobre el consumo del alcohol y prevención del alcoholismo, así como la reinserción social de las personas con problemas de drogodependencia del alcohol en nuestra Ciudad para conseguir su progresiva incorporación social.

También la atención a las familias y el fomento de la divulgación relativa a esta enfermedad entre la población de Miranda de Ebro.

Igualmente, el trabajo de esta entidad en el Plan Municipal sobre Drogas en la elaboración conjunta de protocolos para la captación y derivación de casos, según las pautas que se establezcan y su capacidad de intervención en función de la acreditación de la entidad como centro específico de primer nivel dentro del SAISDE.

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Son objetivos fundamentales del Convenio:

- Captar, rehabilitar y reinsertar a enfermos alcohólicos, así como servir de apoyo a sus familiares.
- Mantener su estado de abstinencia alcohólica, mediante un aprender a vivir sin alcohol, colaborando en la recuperación de su estabilidad emocional y reactivación personal, utilizando y colaborando con todos los recursos socio-sanitarios existentes.
- Ayudar en la rehabilitación, mediante una educación para la salud.
- Estar al tanto de todas las cuestiones que afecten a todos los niveles estableciendo para ello contacto con entidades similares, nacionales o extranjeras



- Utilizar todos los medios, tanto privados como institucionales, para potenciar y elevar su formación cultural, moral y social.
- Atender a las demás finalidades complementarias del objeto principal para el que se constituye, a fin de lograr la recuperación de los enfermos y sus familias.
- Denunciar el incumplimiento de las leyes vigentes en cuanto al consumo, publicidad, etc..., de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Con carácter general, toda la ciudadanía mirandesa al formar parte AREMI de la red de atención social de Miranda de Ebro. Con carácter específico, las personas afectadas directa o indirectamente por problemas de consumo y dependencia del alcohol y sus familias.

CUARTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO

Las actividades que se desarrollarán con cargo al presupuesto municipal destinado a tal fin serán:

- Servicios de acogida: Información, orientación y asesoramiento.
- Servicio de gestión, coordinación y planificación de actuaciones.
- Trabajo en red y formación profesional
- Servicio de atención a familias: en la que se incluyen las siguientes:
 - Terapia de grupo dirigido a familias de personas enfermas alcohólicas.
 - Video forum.
 - Empoderando al codependiente
- Talleres psicosociales para la rehabilitación del alcoholismo.
 - Taller de habilidades sociales, comunicación y asertividad
 - Taller de inteligencia emocional.
 - Taller de técnicas de respiración y relajación.
 - Taller de resolución de conflictos.
- Servicio de sensibilización comunitaria.
 - Jornadas de prevención "Memorial Rufino"
 - 15 de noviembre."Día sin alcohol".
 - Asistencia a jornadas interprovinciales y congresos.
- Grupo de trabajo para el desarrollo personal intensivo: donde trabajarán la autoestima, cambio de hábitos, autocontrol emocional, control de los pensamientos, sentido del humor, procrastinación y organización del tiempo libre.
- Grupo de habilidades sociales.
- Grupo de profundización.
- Musicoterapia aplicada a la rehabilitación psicosocial de las personas adictas
- Servicios de rehabilitación psicosocial de personas adictas:
 - Terapia de grupo de personas enfermas alcohólicas.
 - Taller complementario para la rehabilitación psicosocial dirigido a mujeres en tratamiento del alcoholismo/adicciones.
 - Terapias individuales y/o parejas.
 - Seguimiento.

- Actuaciones dirigidas al fomento del tiempo libre y ocio alternativo.
- Proyecto de integración sociolaboral de personas adictas.
- Desarrollo del programa QUIRON (Ayuda mutua entre jóvenes adictos)
- Desarrollo del programa ALFIL.
- Elaboración de protocolos en materia de drogodependencias en la localidad de Miranda de Ebro.

QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

La Asociación AREMI tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de las actividades o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Como perceptora de la subvención tendrá la obligación de :

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”

13. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

14. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.

15. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tienen carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 € deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la Asociación, con respecto a la utilización de otros servicios municipales, que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción y valoración del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales. La resolución del procedimiento al órgano correspondiente.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores, salvo que correspondan a proyectos en ejecución, se haya autorizado prórroga para su justificación o no haya finalizado el plazo para su presentación.

OCTAVO.-PRESUPUESTO

El Convenio figura nominativamente en el presupuesto municipal de 2020 siendo el importe de 40.898,77 €. El proyecto presentado por la Asociación AREMI fija un presupuesto de 51.123,46 € dividido en gastos de personal (40.898,40 €), gastos de actividades y mantenimiento (5.112,71 €) e inversión (5.112,35 €)

El importe subvencionado no excede en ningún caso el 80% del gasto presupuestado y, podrá ser reducido en función del gasto considerado subvencionable que se justifique, con cargo a la partida 2301.48200.

En el plazo de 15 días desde la firma del Convenio se anticipará el 70% del importe, abonándose el otro 30% restante una vez se justifique debidamente la realización de actividades, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió, debiendo justificar el 100% del presupuesto (51.123,46 €), en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y en el presente Convenio.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

AREMI deberá comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas o documentos sustitutorios, conforme al R.D 1619/2012, de 30 de noviembre. Los gastos de personal se justificarán a través de nóminas.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.



Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquéllos a los interesados a la mayor brevedad posible.

En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Y, en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

El programa subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

La entidad perceptora de la subvención con cargo al Presupuesto Municipal, deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 31 de diciembre del año de su concesión.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

UNDÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio para este ejercicio se extenderá del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, pudiendo renovarse en años sucesivos por acuerdo expreso.

DUODÉCIMO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formado por un representante de cada institución y un técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

DECIMOTERCERO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del Convenio llevará consigo el reintegro de las cantidades percibidas.

También se procederá a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho a la entidad a ser oída conforme a la normativa de aplicación.

En el caso de devolución a iniciativa de la entidad deberá comunicarlo con anterioridad a fin de que el Ayuntamiento indique el procedimiento a seguir.

DECIMOCUARTO.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituirán infracciones administrativas las acciones y/u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

La entidad será responsable de las infracciones administrativas, que quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previstas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

DECIMOQUINTO.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas en el Convenio, se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Una vez leído y hallado conforme por ambas parte lo firman en prueba de conformidad.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

PRESIDENTE DE AREMI

Fdo.: Aitana Hernando Ruiz

Fdo.: Rafael Sánchez Medinilla



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Fdo.: D^a. Soraya Vesga Quincoces